

CONCESIONARIA DE APUESTAS: _GESTION DE APUESTAS GALLEGAS S.L.

CIF: B32427049

REPRESENTANTE: JOSE ANTONIO MARTIN RONCERO

Sistema de Control de prohibición acceso a menores de edad en hostelería

Establecida según Ley del Juego 3/2023, la obligación de que las máquinas auxiliares de apuestas instaladas en locales de hostelería deberán disponer de un sistema o mecanismo que impidan la participación de menores de edad (Artículo 38 Punto 4).

Disponiéndose en la Transitoria Primera que las empresas de juego dispondrán de un plazo de tres años para la adaptación de las máquinas recreativas de azar y de apuestas, siendo el 06 de octubre de 2026, por lo tanto, la fecha límite de adaptación.

Esta ley no modifica la responsabilidad única del hostelero respecto a la prohibición del juego a los menores de edad. En miles de inspecciones de juego, a lo largo del tiempo, las infracciones han sido excepcionales. La sensibilización social y del titular del establecimiento respecto a esta prohibición es total y absoluta.

Según entendemos, se trata de establecer un sistema de asistencia y ayuda al hostelero, pues no lo exime de la responsabilidad.

La Ley Orgánica 7/2021 de 26/05 “Protección de datos” impide un control biométrico que garantice que el portador del DNI es en realidad el propietario del mismo.

Entre las opciones que se contemplan:

- Opción 1: “Aviso” con bloqueo de toda la pantalla de la máquina.
- Opción 2: Mando, similar al de las tabaqueras

Nuestra empresa entiende que la ayuda más eficaz al titular de hostelería para impedir el uso de la máquina por menores de edad es con el “Aviso” que bloquea la pantalla de la máquina hasta que el usuario decida, bajo su responsabilidad, aceptar el jugar, siendo este paso obligatorio. El “Aviso” debe ser claro respecto a la prohibición y disuasorio con las advertencias legales. Técnicamente es realizable y se puede ajustar a la nueva Ley del Juego de Galicia ayudando a garantizar, de esta forma, la protección del menor y es compatible con la actividad del hostelero, existen sistemas similares en otras comunidades como Navarra, adaptados a sus propias normativas.

Refutamos el mando por ser un dispositivo obsoleto y muy complicado de adaptar, sino imposible, a la operativa de las terminales auxiliares de apuestas, en las que cada sesión de juego dura media hora o más, haciendo posiblemente inviable el desarrollo de la actividad.

Adjuntamos el modelo de “Aviso” que entendemos es correcto, consensuado con los distintos agentes del sector: hosteleros, empresas de apuestas deportivas y recreativos.

Muchas gracias,